

1200

Bogotá D.C.

Señor:
DURANGO JESUS ELIAS
CR 23 C BIS ESTE 9 48 SUR
Teléfonos: 3215826972
Ciudad

Asunto: Respuesta 2016ER11402 ID 2013-4-14650

Respetado señor

La Caja de la Vivienda Popular - CVP ejecuta el Programa de Reasentamiento de las familias que se encuentran en alto riesgo no mitigable, previamente definidas y priorizadas mediante Concepto Técnico emitido por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, hoy Instituto Distrital de Gestión de riesgos y Cambio Climático – IDIGER y/o por fallo judicial.

En atención al asunto de la referencia y luego de consultar lo dispuesto en el Decreto 255 de 2013 en lo concerniente a:

ARTÍCULO 6º.- Valor Único de Reconocimiento –VUR-. Es el instrumento financiero mediante el cual se facilitará a las familias ubicadas en alto riesgo no mitigable por remoción en masa, inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales, en estratos 1 y 2 o su equivalente jurídico, el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional y que de manera general y uniforme representa los derechos reales de dominio o de posesión que recaigan sobre las viviendas.

PARÁGRAFO 1.- El VUR equivale a 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes al momento de su reconocimiento, el cual será asignado por la Caja de la Vivienda Popular.

ARTÍCULO 7º.- Aplicación de recursos complementarios para reasentamiento de familias en alto riesgo. Las familias beneficiarias del VUR podrán acceder a las diferentes modalidades de subsidios y aportes complementarios otorgados por el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

gobierno distrital, el gobierno nacional y las cajas de compensación familiar o cualquier otro tipo de organización, de conformidad con la reglamentación vigente en cada caso.

PARÁGRAFO 1.- *El Valor Único de Reconocimiento - VUR podrá ser complementado por el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, con el fin de garantizarles a las familias a ser reasentadas el acceso efectivo a la vivienda, hasta por el monto máximo establecido por la Secretaría Distrital del Hábitat.*

PARÁGRAFO 2.- *La Secretaría Distrital del Hábitat priorizará la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a las familias vinculadas al programa de reasentamiento.*

Teniendo en cuenta los recursos de VUR en su caso para la adquisición de una vivienda de reposición en el Proyecto Colores de Bolonia y luego de que usted evalúe con el vendedor el cierre financiero incluyendo el valor del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, se hace necesario que usted como comprador garantice con recursos propios o de otra fuente distinta (créditos, etc.) el cierre financiero respectivo para la adquisición de su vivienda definitiva.

Cordialmente,

HAROLD MAURICIO RODRIGUEZ GONZALEZ

Director Técnico Reasentamientos (e)

Proyectó: Edwin Castellanos C – PE Código 222 Grado 05

Revisó: Claudia Marcela López – PE Código 222 Grado 05

Aprobó: Diana Elizabeth Velasco Martín - PE Código 222 Grado 05

Copia al expediente 2013-4-14650



GP-CER154934



SC-CER154935